

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 14/2023, relativo al Ayuntamiento de Barcelona, gastos de personal: órganos de gobierno, comisionados, alta dirección y síndica de greuges, ejercicio 2020

Barcelona, 26 de julio de 2023

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 14/2023, relativo al Ayuntamiento de Barcelona, gastos de personal: órganos de gobierno, comisionados, alta dirección y síndica de greuges, ejercicio 2020.

El informe, presentado por el síndico Manel Rodríguez como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 7 de junio de 2023.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente en relación con los gastos por retribuciones del personal del Ayuntamiento de Barcelona correspondientes a los órganos de gobierno, los comisionados y la alta dirección y los de la síndica de greuges. En aquellos casos en que ha correspondido, la revisión ha incluido también las dietas por la asistencia efectiva a reuniones, consejos o comisiones.

El municipio de Barcelona dispone de un régimen especial regulado en Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona –en lo referente a aspectos organizativos y de competencias municipales, entre otros–, y en la Ley del Estado 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el régimen especial del municipio de Barcelona –en lo que respecta a las materias de competencia estatal.

El número de personas objeto de fiscalización es de 118, cifra que incluye 43 miembros del Consejo Municipal, 40 de los 199 consejeros de distrito que tuvo el Ayuntamiento durante el ejercicio 2020, 7 comisionados, 27 gerentes y la síndica de greuges.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2020 en concepto de retribuciones y dietas por asistencia a reuniones, consejos o comisiones de las 118 personas objeto de fiscalización fueron de 7,32 M€ y las correspondientes a las cotizaciones obligatorias al régimen de la Seguridad Social de las personas a las que les era de aplicación, de 1,44 M€.

Las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- No se disponía de una Relación de puestos de trabajo definitiva.

- En el Reglamento orgánico municipal no se ha regulado lo que prescribe la Carta Municipal en relación con los puestos de trabajo a ocupar por los gerentes. El instrumento de ordenación de estos puestos, además, no está diferenciado del de la Relación de puestos de trabajo.
- La determinación de los importes del complemento personal transitorio incluido en la retribución de 5 personas que ocuparon un puesto de gerente no se ajustó a derecho.
- Por lo que respecta a las retribuciones, en la de algunas personas se incluyeron conceptos que no estaban soportados por acuerdo alguno que legitimara su pago (el premio de antigüedad en 1 caso y, para 8 personas en situación de baja por incapacidad temporal, el complemento –hasta llegar al 100% de las retribuciones fijas y periódicas– de las prestaciones obligatorias a cargo de la Seguridad Social). Por otro lado, se calcularon los trienios de los funcionarios propios de manera indebida.
- En el Código ético y de conducta del Ayuntamiento no se hace mención a la figura del síndic o síndica de greuges de Barcelona. Además, la regulación de este cargo como personal eventual es incompatible con su naturaleza.
- En cuanto a las obligaciones de publicidad activa, la presentación de las declaraciones de actividades y de bienes con motivo de la toma de posesión de los cargos se incumplió, o se cumplió de manera inadecuada, en algunos casos. Tampoco se publicó la retribución percibida por la síndica de greuges.

Por último, en el informe se formulan 5 recomendaciones al Ayuntamiento, la primera de las cuales pone de manifiesto la necesidad inexcusable y prioritaria de reglamentar el número, la denominación, las funciones y el régimen de los puestos de trabajo ocupados por los gerentes, así como el instrumento de ordenación correspondiente; y todo, con sujeción a lo que prevé la Carta Municipal de Barcelona.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
